

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-23/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

En virtud a lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 y 55 del Reglamento, se admitió en fecha 10 de marzo del año en curso, la solicitud de información número 23/2021 en la cual solicita:

"De la orden de Compra OC/GOES 046/2020 Servicios profesionales para la edición y postproducción de la primera temporada del programa de televisión PEREGRINA: Copia de recepción de ofertas de la orden de compra, Evaluación de ofertas, Adjudicación de la orden de compra, Contrato, Informes de avances de la ejecución del contrato, actas de recepción total o parcial de los bienes o servicios, las órdenes de cambio o modificación del contrato si las hubiera y recibos de pagos";

Y luego de realizar los trámites respectivos de localización de la información dentro del Ministerio de Cultura, con base en los artículos 65 y 72 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que el Art. 10 de la LAIP numeral 19 señala que deberá publicarse por cualquier medio la información relacionada con "Las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en a) Objeto, b) monto, c) Nombre y características de la contraparte, d) Plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, e) La forma en que se contrató, ya sea por medio de licitación o concurso, público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra regulada por la ley y f) Detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos. En cumplimiento a ello, el Ministerio de Cultura tiene toda esa información alojada en su portal de transparencia para consulta del público en general.
- II. Que todo ciudadano tiene derecho a realizar la contraloría social a fin de determinar el uso de los fondos públicos administrados por las diferentes entes gubernamentales. En ese sentido, se determinó que la información solicitada era procedente darle trámite, por ser información pública contenida en los archivos de gestión, por lo que se pidió el apoyo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a la Dirección Financiera Institucional (DFI) y a la Dirección Nacional de Artes (DNA), ubicar la información solicitada por el particular y remitir copias de los documentos requeridos.
- III. Que en respuesta al requerimiento hecho por medio del memorándum número A101.12.02 Ref. 65/2021, la UACI proporcionó, el 18 de marzo de 2021, vía correo electrónico, los siguientes documentos:
 - Recepción de ofertas (se adjuntan portada de los cuatro archivos de recepción de ofertas).



- ✓ Evaluación de ofertas (se adjunta cuadro comparativo en imágenes, solicitud de opinión técnica, Memorándum de Advertencia y Opinión Técnica).
- ✓ Adjudicación de la orden de compra (Resolución Adjudicativa y Orden de Compra y su respectivo Anexo).
- IV. En el mismo correo electrónico enviado por el jefe de la UACI, se comunica que lo relacionado con las Ordenes de cambio o modificación de la orden, "No se ha reportado, ni solicitado ninguna modificación por parte de la unidad solicitante"; en consecuencia, lo requerido por el particular es inexistente.
- V. Por su parte, la DFI proporcionó copia en digital del pago realizado en el mes de diciembre 2020, según factura de consumidor final # 0086 y acta de recepción del servicio prestado por Atenciones Integrales, E.S, S.A de C.V. Lo anterior en respuesta a lo requerido en el memo número A101.12.02 Ref.66/2021.
- VI. En cuanto a la información requerida a la DNA, por medio del memo A101.12.02 Ref. 72/2021, se recibió los siguientes documentos: copia de la orden de inicio del servicio, copia del acta de recepción y copia del documento emitido por la empresa en donde se hace entrega de los primeros cuatro capítulos del programa televisivo PEREGRINA.
- VII. Se hace saber al solicitante que la información proporcionada por cada una de las unidades administrativas, totaliza catorce (14) pdf editables producto del proceso desarrollado y que constan en los archivos de cada una de las instancias consultadas.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 65, 71 y 72 letra "c" de la LAIP; Art. 56 letra "d" del RELAIP se RESUELVE:

- VIII. **Concede**r copia de los documentos requeridos sobre el proceso de contratación de los Servicios profesionales para la edición y postproducción de la primera temporada del programa de televisión PEREGRINA, consistente en 14 pdf editables remitidos por las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Cultura.
- a) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFIOUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información UAIP-23/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.